

### RESOLUCIÓN-DE-MP-014-2017

**INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

**VISTA:** Para resolver sobre la Solicitud de Aprobación de Informe del Decenio 2005-2014 y planificación decenal 2016-2025, del sitio **"NARANJAL"**, Jurisdicción del Municipio de Gualaco, Departamento de Olancho, presentada por el señor **CARLOS ORLANDO ZELAYA NAJERA**, en dicha solicitud le confiriere poder al abogado **JOSE EFRAIN BRICEÑO**, para que lo represente en la continuidad del trámite.

**CONSIDERANDO:** Que consta en el documento técnico, la Solicitud de Aprobación de Informe del Decenio 2005-2014 y planificación decenal 2016-2025, del sitio **"NARANJAL"**, Jurisdicción del Municipio de Gualaco, Departamento de Olancho, presentada por el señor **CARLOS ORLANDO ZELAYA NAJERA**, en dicha solicitud le confiriere poder al abogado **JOSE EFRAIN BRICEÑO**, para que lo represente en la continuidad del trámite.

**CONSIDERANDO:** Que la Asesoría Legal de la AFE-COHDEFOR emitió el Dictamen legal **TT-AL-3004-2001**, en fecha uno de octubre del año dos mil uno, mediante el cual autoriza al señor **RAMON DE JESUS ULLOA**, a la elaboración y registro de un plan de manejo forestal, en el sitio denominado **"NARANJAL"**, Jurisdicción del Municipio de Gualaco, Departamento de Olancho, donde dictamina que el predio en mención es de **DOMINIO PLENO**.

**CONSIDERANDO:** Que según la certificación integra de asiento No. 42, del tomo 1125 extendida por el Instituto de la Propiedad del Departamento de Olancho y que corre agregada a las presentes diligencias, a favor del señor **CARLOS ORLANDO ZELAYA, EN REPRESENTACION DE INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION DE LA MADERA S.A. DE C.V. (INCOMSA)**, la cual acredita que es dueño de **OCHENTA CABALLERIAS Y MEDIA (80.5 Cabs.)** con los siguientes limites generales **AL NORTE:** Aldea el Naranjal; **AL SUR:** Con quebrada Jutiapa, y tierras nacionales; **AL ESTE Y OESTE:** Con tierras realengas inmueble que adquirió por compras que le hiciera a los señores Ramón de Jesús Ulloa Zelaya y Luis Antonio Aguilar Frenzel, e inscritas en el dominio a su favor en el Registro de la propiedad del Departamento de Olancho.- En dicho Asiento se registró la Agrupación de asientos y Rectificación de Medidas a favor del señor **CARLOS ORLANDO ZELAYA, EN REPRESENTACION DE INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION DE LA MADERA S.A. DE C.V. (INCOMSA), SEIS MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y UNA HECTAREAS, CON VEINTIOCHO AREAS VEINTISEIS PUNTO CINCUENTA Y OCHO CENTIARIAS (6351 Has., 28 As. 26.58 Cas.),** ubicadas en el sitio denominado **"NARANJAL"**, Jurisdicción del Municipio de Gualaco, Departamento de Olancho.

**CONSIDERANDO:** Que la Oficina Regional de Nor-Este-Olancho, se pronunció sobre el expediente de mérito, mediante Dictamen Técnico # 058-2016, de fecha veintinueve de Agosto del año dos mil dieciséis, estableciendo que el sitio denomina "El Naranjal", en el Municipio de Gualaco, Departamento de Olancho, de conformidad a la certificación integra de asiento No. 42, tomo 1125, con una área superficial de 2352 hectáreas.- Se describen las observaciones realizadas en el sitio Naranjal, los limites específicos del área son: **AL NORTE:** Rio Naranjal, **AL SUR:** Quebrada Jutiapa, **AL ESTE:** Terreno Privado; y **AL OESTE:**

Terreno Nacional y Quebrada el Zompopo.- Los Antecedentes El Plan de Manejo Forestal Reg. BP-J1-024-97-II, fue aprobado por la Gerencia General mediante resolución GG-GLC-020-99 de fecha 12 de mayo de 1999; En fecha 28 de Abril de 2005 la comisión interventora emite Adéndum a la resolución No. GG-GLC-020-99 al Plan de Manejo BP-J1-024-97-II; En fecha veintisiete de febrero de 2015, se emite resolución DE-MP-022-2015, referente a la solicitud de Adéndum a dos planes de manejo de sitio naranjal BP-J1-024-97-II y BP-J1-024-1999-II, periodo 2010-2015 y solicitud de autorización en un solo año la corta del quinquenio que asciende a la cantidad de 25,706.85 M<sup>3</sup> del plan de manejo BP-J1-024-97-II y 16523.25 m<sup>3</sup> del Plan de Manejo BP-J1-024-1999-II, en dicha resolución se declara con lugar la solicitud de Adéndum a los dos planes de manejo del mes de mayo de 2010 a mayo de 2015, en el numeral cuatro manifiesta que se tenga por hecho el compromiso expreso de parte de la empresa "Industrialización y Comercialización de la Madera S.A. de C.V. (INCOMSA) referente a eximir de responsabilidad a este instituto, por todo acto emitido, ejecutado o acaecido con la ejecución de los planes de manejo aprobados/autorizados en el sitio Naranjal; Que en el periodo 2010-2015, no se aprobó ningún plan operativo anual en el Sitio Privado Naranjal; En el año 2015 durante el periodo de emergencia por el ataque de plaga se autorizaron 14 planes de salvamento de madera plagada con un volumen por aprovechar de 1,302.97 M<sup>3</sup> de los cuales se aprovecharon según factura 465.34 M<sup>3</sup> según el control volumétrico de esta regional.- Comprobados que las correcciones se realizaron en campo y documento se concluye lo siguiente: 1.-) Que la Planificación decenal presentada a esta oficina regional cumple con los requisitos que se exigen según el acuerdo 010-2013, tanto en campo como en el expediente. 2.-) Que el inventario realizado para obtener el crecimiento de los últimos diez años se realizó de manera adecuada; y 3.-) Que técnicamente es factible la aprobación del plan decenal periodo 2016-2024 del sitio Privado Naranjal.

**CONSIDERANDO:** Que corre agregado al presente expediente, el Dictamen Técnico **DMDF-033-16** emitido por el Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal, mediante el cual establece que el segundo quinquenio del plan de manejo del sitio denominado "El Naranjal", fue aprobado con registro No. BP-J1-024-99-II, en fecha 27 de Mayo del 2005, a favor del señor Carlos Orlando Zelaya; el mismo venció el 27 de Mayo del 2010; El segundo quinquenio del plan de manejo del sitio denominado "El Naranjal", fue aprobado en un área de 1,004.57 hectáreas; se presenta Resolución DE-MP-022-2015, de fecha 27 de Febrero del 2016, en donde se le autoriza al señor Carlos Zelaya, adéndum a dos planes de manejo registro BP-J1-024-1997-II y BP-J1-024-1999-II del mes de Mayo de 2010 a mayo del 2015 y se le instruye que para mantener la vigencia de los planes de manejo antes mencionados por 10 años más; el propietario deberá presentar un informe de las actividades realizadas en el quinquenio anterior.- Según dictamen por parte de la Región Forestal Nor-Este de Olancho, recomienda seguir con el trámite de aprobación del informe decenal del plan de manejo El Naranjal; Se presenta copia del dictamen de no objeción No. TT-AL-3004-2001, de fecha 01 de Octubre del 2001; Actualmente el señor Zelaya presenta plan de manejo en un área total de 1,111.32 hectáreas; por lo que se deberá de comprobar y analizar la documentación presentada y de no existir inconvenientes REFRENDAR DICTAMEN LEGAL, al mismo tiempo deberá pronunciarse en cuanto a la presentación de la misma documentación para los dos solicitudes considerando que los mismos son dos planes

diferentes y que se encuentran continuos el uno del otro, en base a los numerales 2 y 3 del artículo 74 de la Ley Forestal.

**CONSIDERANDO:** Que corre agregado en el expediente, Dictamen Técnico **CIPF-0594-2016**, emitido por el Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF) de fecha uno de diciembre del año dos mil dieciséis, en el cual se pronunció sobre el trámite de mérito, estableciendo que la certificación integra de asiento No. 42 tomo 1125, ampara un área de 6351 Has. 28 As. Y 26.58 Cas.; que de acuerdo a la actualización de la base de datos de plan de manejo de la Región Forestal de Olancho realizada hasta la fecha, con la información provista por el Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal y en base a los límites presentado en el expediente, se determina que existen los siguientes traslapes: 301.10 has, con el plan de manejo “La Tincuta1”, con registro BN-J1-001-1993, propiedad del Estado de Honduras, con vigencia para el periodo 1993-1997; 86.72 has. con el plan de manejo “Vargas y Pacura” con registro BP-J1-055-1995, propiedad del señor David Henry Fisher Brook, con vigencia para el periodo 1995-1999; 87.50 has. con el plan de manejo “El Naranjal” con registro BP-J1-024-1997, propiedad del señor Ramón de Jesús Ulloa Zelaya, con vigencia para el periodo 1997-2001; 978.50 has. con el plan de manejo “El Naranjal” con registro BP-J1-024-1999-I, propiedad del señor Ramón de Jesús Ulloa Zelaya, con vigencia para el periodo 1999-2003.- se determina que el área solicitada se encuentra fuera de Áreas Protegidas, Microcuenca Declaradas.

**CONSIDERANDO:** Que la Oficina Regional de Nor-Este-Olancho, se pronunció sobre el expediente de mérito, mediante Dictamen Técnico # 005-2016, de fecha trece de Enero del año dos mil dieciséis, estableciendo que de acuerdo con los traslapes que menciona el CIPF en el dictamen técnico CIPF-0594-2016, de fecha 06 de diciembre de 2016, específicamente en el numeral 3 que dice que el área del predio solicitado se traslapa 978.50 has. con el plan de manejo del sitio de denomina “El Naranjal”, con Reg. BP-J1-024-1999-I, es debido a que son los mismos planes de manejo lo única diferencia que existe es en los propietarios, el propietario inicial fue Ramón Ulloa y actualmente es el señor Carlos Orlando Zelaya Nájera, es por eso que existe traslape de 978.50 has.; De acuerdo a los datos presentados por el ing. José Gabriel Escobar de los planes de manejo con registro BP-J1-024-1997 y BP-J1-024-99-II, se pudo verificar mediante trabajo de gabinete que ambos planes se traslapan en 87.50 has. y que dicho plan de con registro BP-J1-024-1997 anteriormente fue aprobado a favor del señor Ramón de Jesús Ulloa y en fecha 27 de mayo de 2005, la comisión interventora emite Adéndum a la resolución No. GG-094-99 al Plan de Manejo BP-J1-024-99-II, a favor de Carlos Orlando Zelaya Nájera. - Asimismo con respecto al otro traslape que menciona el dictamen del CIPF-# 0594-2016, en un área de 301.10 has. con el plan de manejo “Tintuca 1” con registro BN-J1-001-1993, propiedad del Estado de Honduras, el cual venció en el año 1998, esto es porque inicialmente estas áreas fueron consideradas de tenencia Nacional y la AFE-COHDEFOR realizo el plan de manejo con registro BN-J1-001-1993. Con lo que respecta al área de 86.72 hectáreas con el plan de manejo “Vargas y Pacura” con registro BN-J1-055-1995, propiedad del señor David Henry Fischer el cual venció en el año de 1999, se logró verificar mediante inspección IN SITU que los planes de manejo efectivamente se traslapan y se comprobó que existen características o indicios de aprovechamiento en años

anteriores (tocones viejos, regeneración natural ya establecida y arboles semilleros dispersos) especialmente en el plan de manejo BP-J1-055-1995, de igual forma y mediante información de campo obtenida con GPS y bases de datos existentes en la Regional se determinó que dicho plan con registro BP-J1-055-1995 no se encuentra en el sitio denominado "Vargas y Pacura, ya que se localiza aproximadamente a 6 km al noreste del sitio que se ha conocido históricamente como Vargas y Pacura.- Por lo que se recomienda mantener actualizada las base de datos en relación a los planes vigentes y cambios de propietarios; Además los historiales de los planes de manejo no deben mezclarse con los planes vigentes pues pueden ocurrir equivocaciones como estas, que no afectan los tiempos de aprobación ya establecidos para planes de manejo, POAS e informes Decenales y Quinquenales y que se ven reflejados en las auditorias del TSC y otros entre contralores.- Se puede concluir que dicho plan de manejo con registro BP-J1-024-99-II se traslapa con el plan de manejo Vargas y Pacura con registro BP-J1-055-1995, y el plan de manejo El Naranjal con registro BP-J1-024-1997, por lo que esta Regional dictamina previa revisión que se prosiga con los trámites correspondientes.

**CONSIDERANDO:** Que el Acuerdo 010-2013 publicado en el diario Oficial la Gaceta el 08 de Abril del 2013, el cual en su numeral Tercero que literalmente dice: "Cuando un plan de manejo forestal aprobado y vigente aumenta en su superficie, por cualquier causa (compra, herencia, donación reivindicación, etc.) **El propietario debe solicitar la no objeción del área adquirida y presentar un nuevo plan de manejo por el área total;** incluyendo en el documento a someter a aprobación los dos dictámenes de No Objeción aprobados".

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 74 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto No. 98-2007), que literalmente dice: "Categoría de Planes de Manejo: Los propietarios de tierras de vocación forestal con Título de Dominio Pleno podrán, bajo principios de rendimiento sostenible, aprovechar los recursos forestales, siempre que se sujete a los Planes de Manejo aprobados por el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), los cuales definirán en sus normas, técnicas y actividades de acuerdo con el tamaño del terreno y objetivos del manejo de conformidad con las especificaciones siguientes: 1) TERRENOS PEQUEÑOS: Son aquellos con superficie de uno (1) a cien (100) hectáreas. En este caso el propietario o su representante legal deberán presentar, para aprobación del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), un Plan de Manejo Forestal que incluya la aplicación de normas simplificadas acordes al tipo de bosque, tamaño del predio y sistema agroforestales contemplados; 2) TERRENOS MEDIANOS: Son aquellos con superficie total de ciento uno (101) a quinientas (500) hectáreas. Para esta categoría el propietario o representante legal deberá presentar para aprobación del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), un Plan de Manejo Forestal bajo principios de rendimiento sostenible y con los programas necesarios que aseguren la protección y la producción forestal permanente, para que se aplique normas y procedimientos de nivel intermedio; y, 3) TERRENOS GRANDES: son los terrenos con superficie superior a quinientas (500) hectáreas en esta categoría el propietario o representante legal deberá presentar para la aprobación del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), un Plan de Manejo Forestal bajo principios de rendimiento sostenible contenido todos los programas necesarios que garanticen el uso



forestal permanentes. En el caso de los numerales 2) y 3) en ningún momento se permitirá el fraccionamiento del predio para evitar la elaboración del Plan de Manejo Forestal.- La extracción de productos forestales debe ser igual o menor al incremento medio anual del bosque”.

**CONSIDERANDO:** Que en la Resolución DE-MP-022-2015, de fecha 27 de Febrero del 2015, en donde se le autoriza al señor Carlos Zelaya, adéndum a dos planes de manejo registro BP-J1-024-1997-II y BP-J1-024-1999-II del mes de Mayo de 2010 a mayo del 2015 y se le instruye que para mantener la vigencia de los planes de manejo antes mencionados por 10 años más; el propietario deberá presentar un informe de las actividades realizadas en el quinquenio anterior.- De la cual fue notificado en legal y debida forma por el Abog. **José Efraín Briceño**, en fecha veintisiete días del mes de Marzo del año dos mil quince, presentaron de manera extemporánea la Solicitud de Aprobación de Informe del Decenio 2005-2014 y planificación decenal 2016-2025, del sitio “**NARANJAL**”, la cual fue recibida el 17 de mayo del año 2016, por la Región Forestal de Nor-Este-Olancho (Corre a folio 197).

### POR TANTO

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los Artículos 80 y 340 de la Constitución de la República, artículo 1, 45 y 49 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 72 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo, acuerdo **010-2013** numeral tercero.

### RESUELVE

Tomando en consideración toda la documentación presentada por Abogado José Efraín Briceño, los dictámenes emitidos por los departamentos técnicos de ICF y lo recomendado por la Asesoría Legal adscrita a la Secretaría General, esta Dirección Ejecutiva del Instituto de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre **RESUELVE: DECLARAR SIN LUGAR** el Informe del Decenio 2005-2014 y planificación decenal 2016-2025, del sitio “**NARANJAL**”, Jurisdicción del Municipio de Gualaco, Departamento de Olancho, en virtud que la solicitud es extemporánea, por haberla presentado fuera del termino establecido en la **Resolución DE-MP-022-2015**, de fecha 27 de Febrero del 2015, de la cual fue notificado personalmente el Abog. **José Efraín Briceño**, en fecha veintisiete días del mes de Marzo del año dos mil quince, ya que el Informe del Decenio 2005-2014 y planificación decenal 2016-2025 debió ser presentado dentro del término establecido (mayo del 2015), y fue recibida hasta el 17 de mayo del año 2016, por la Región Forestal de Nor-Este-Olancho, amparándose en la siguiente circunstancia:

1. Cuando un plan de manejo forestal aprobado y vigente aumenta en su superficie, por cualquier causa, el propietario debe solicitar la no objeción del área adquirida y presentar un nuevo plan de manejo por el área total; En consideración a lo anterior el señor **CARLOS ORLANDO ZELAYA, EN REPRESENTACION DE INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION DE LA**

**MADERA S.A. DE C.V. (INCOMSA), deberá presentar una no objeción por el área total del inmueble equivalente a SEIS MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y UNA HECTAREAS, CON VEINTIOCHO AREAS VEINTISEIS PUNTO CINCUENTA Y OCHO CENTIARIAS (6351 Has., 28 As. 26.58 Cas.), amparada en la certificación integra de asiento No. 42, del tomo 1125 extendida por el Instituto de la Propiedad del Departamento de Olancho.- Sobre la presente resolución cabe el recurso de reposición.- NOTIFIQUESE.**

*[Handwritten signature]*  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA**

*[Handwritten signature]*  
**SECRETARÍA GENERAL**

*[Circular stamp: INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, SERVICIOS DE NATURALEZA, DIRECCIÓN EJECUTIVA]*

*[Circular stamp: INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, SECRETARÍA GENERAL]*

EPL/GMM.